



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA,

28 NOV 2012

Expte. N° 18.205/09 – Cuerpos I, II y III

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Obra N° 014/5: "REMODELACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA – FACULTAD DE INGENIERÍA", adjudicada mediante Resolución N° 127-DGA-011 a la Empresa LEVY DE CASTRO, Rodrigo; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 526 obra el Acta Acuerdo suscripta entre la Universidad Nacional de Salta, representada por una parte por el Decano de la Facultad de Ingeniería, la Inspección de Obra y la Dirección General de Obras y Servicios, y por la otra la Empresa Contratista Rodrigo LEVY DE CASTRO, mediante la cual dicha firma se compromete a la provisión y colocación de módulos Deslizantes Frontales FULL SPACE D.H. SYSTEMS ARGENTINA, avalada por Resolución Rectoral N° 0473-12 del 11 de julio de 2012.

QUE a tales efectos se firmó Contrato de Locación de Obra de fecha 24 de julio de 2012 que corre agregado a fs. 548 y 548 vta.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS informa que la Firma no pudo ser localizada de ninguna manera, ni en el domicilio constituido legalmente, ni en su domicilio particular ni a los teléfonos registrados, para intimarla a continuar con la obra en el plazo estipulado en el Contrato.

QUE ante tal situación y con todos los plazos vencidos, la citada Dirección considera conveniente la rescisión del contrato y la ejecución de la Póliza en Garantía de Ejecución de Contrato y la Póliza de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero.

QUE en virtud del informe producido, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA expresa que corresponde analizar, desde el punto de vista legal y administrativo, la rescisión y ejecución de las garantías, por lo que estima conveniente la intervención de Asesoría Jurídica para dar trámite a la continuidad de cualquier procedimiento vinculado con las presentes actuaciones.

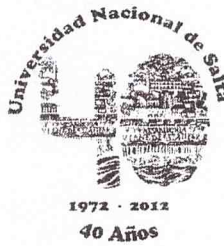
QUE expuesta la situación ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 14.145, en el que expresa que comparte plenamente los informes citados y aconseja rescindir el contrato de obra firmado con la Empresa LEVY de CASTRO, por exclusiva culpa de la misma, y consecuentemente proceder a la ejecución de las garantías.

QUE se ha puesto en conocimiento de lo actuado a la FACULTAD DE INGENIERÍA, quien comunica que mediante Expte. N° 14.253/12 se procederá a cumplimentar con los trámites de rigor para la ejecución de la obra.

QUE a fs. 567 obra Carta Documento devuelta por el Correo Argentino Suc. Salta, que fuera enviada a la firma por la Dirección General de Obras y Servicios, intimándola a constituirse en sus oficinas a efectos de cumplir con los deberes contractuales bajo apercibimiento de inejecución.

QUE en la misma se deja constancia que el domicilio se encontraba cerrado dejándose aviso de la visita efectuada.

QUE resulta de aplicación al presente caso la Ley de Obras Públicas N° 13604 que en su artículo 50 reza: "La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.205/09 – Cuerpos I, II y III

de las obras; d) Si el contratista transfiriere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza."

Por ello y en uso de atribuciones propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 24 de julio de 2012, firmado con la Empresa Rodrigo Alejandro LEVY de CASTRO, con domicilio legal y especial en la calle Los Raulíes 238 – B° Tres Cerritos, Salta, y domicilios fiscales en las calles Alvarado 1599 y Uruguay 460 – Piso 4° – Dpto. 78 – Bloque 5 - Salta, correspondiente a la PROVISIÓN y COLOCACIÓN DE ARCHIVOS DESLIZANTES destinados a la FACULTAD DE INGENIERÍA, en un todo de acuerdo al Acta suscripta y avalada por Resolución Rectoral N° 0473-12, por exclusiva culpa de la empresa.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Empresa Rodrigo Alejandro LEVY de CASTRO que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Notificar de la presente resolución a la Firma ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A., a fin de que proceda al pago de la Póliza N° 123.733 en concepto de garantía de ejecución de Contrato de Locación de Obra mencionado en el artículo 1° del presente acto, por el importe de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 6.854,00).

ARTICULO 4°.- Notificar de la presente resolución a la Firma LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., a fin de que proceda al pago de la Póliza de Caucción en garantía de Anticipo Financiero N° 26.863, hasta la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 59/100 (\$ 22.133,59), por trabajos pendientes de realizar relacionados con el contrato original de la Obra N° 014/5: "REMODELACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA – FACULTAD DE INGENIERÍA", adjudicada mediante Resolución N° 127-DGA-011, de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

ARTICULO 5°.- Notificar al Registro de Contratistas del Estado, para su toma de razón.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Dirección de Contrataciones y Compras, UAI, Asesoría Jurídica, Facultad de Ingeniería, Registro de Contratistas del Estado, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. ADY. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR NUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0961-12